

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 15 de Noviembre de 1933.

Gaceta de Madrid.—Número 320 16 Noviembre 1933 Anexo único.—Página 337

| PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO | PRECEDENTES | | VALORES | CAMBIO PUBLICADO | |
|--|---------------|---|------------------|-------------|---------------|---|---|--|
| Fecha | Tanto por 100 | | | Fecha | Tanto por 100 | | | |
| Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919). | | | | | | | | |
| 14-11-933 | 66,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | 66,90 | 13-11-933 | 69,00 | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860..... 98,90 » E, de 25.000 » » 1 al 15.000..... 98,90 » D, de 12.500 » » 1 al 26.600..... 98,90 » C, de 5.000 » » 1 al 244.100..... 98,90 » B, de 2.500 » » 1 al 283.000..... 98,90 » A, de 500 » » 1 al 886.067..... 98,90 | | |
| 14-11-933 | 66,90 | » E, de 25.000 » » | 66,90 | 13-11-933 | 69,00 | | | |
| 14-11-933 | 66,85 | » D, de 12.500 » » | 66,90 | 14-11-933 | 98,95 | | | |
| 14-11-933 | 66,85 | » C, de 5.000 » » | 66,90 | 14-11-933 | 98,95 | | | |
| 14-11-933 | 66,85 | » B, de 2.500 » » | 66,90 | 14-11-933 | 98,95 | | | |
| 14-11-933 | 66,85 | » A, de 500 » » | 66,90 | 14-11-933 | 98,95 | | | |
| 14-11-933 | 65,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 65,00 | | | | | |
| 4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924. | | | | | | | | |
| 14-11-933 | 80,00 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales..... | | 13-11-933 | 85,25 | | Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.) Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000..... » E, de 25.000 » » 1 al 9.000..... » D, de 12.500 » » 1 al 15.000..... » C, de 5.000 » » 1 al 144.000..... 84,75 » B, de 2.500 » » 1 al 169.000..... 84,75 » A, de 500 » » 1 al 520.236..... 84,75 | |
| 13-11-933 | 80,00 | » E, de 12.000 » » | | 13-11-933 | 85,00 | | | |
| 13-11-933 | 80,60 | » D, de 6.000 » » | 80,50 | 8-11-933 | 85,00 | | | |
| 7-11-933 | 79,75 | » C, de 4.000 » » | 80,60 | 14-11-933 | 85,65 | | | |
| 14-11-933 | 80,75 | » B, de 2.000 » » | 80,75 | 14-11-933 | 85,65 | | | |
| 14-11-933 | 80,75 | » A, de 1.000 » » | 80,75 | | | | | |
| 13-11-933 | 86,00 | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales..... | 80,75 | | | | | |
| 4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929. | | | | | | | | |
| 7-11-933 | 78,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales..... | | 15-12-933 | 69,80 | Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1929). Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725..... » G, de 100.000 » » 1 al 725..... » F, de 50.000 » » 1 al 8.625..... 71,10 » E, de 25.000 » » 1 al 18.552..... 71,10 » D, de 12.500 » » 1 al 14.999..... 71,10 » C, de 5.000 » » 1 al 80.000..... 71,35 » B, de 2.500 » » 1 al 75.000..... 71,35 » A, de 500 » » 1 al 202.500..... 71,50 | | |
| 14-11-933 | 78,50 | » D, de 12.500 » » | | 13-9-933 | 72,50 | | | |
| 10-11-933 | 78,50 | » C, de 5.000 » » | | 14-11-933 | 71,15 | | | |
| 14-11-933 | 78,50 | » B, de 2.500 » » | 78,50 | 14-11-933 | 71,10 | | | |
| 14-11-933 | 78,50 | » A, de 500 » » | 78,50 | 14-11-933 | 71,10 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 71,10 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 71,25 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 71,30 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 71,60 | | | |
| | | | | | | | | |
| 5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920. | | | | | | | | |
| 22-7-931 | 80,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 20-3-930 | 68,50 | Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928). Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... » G, de 80.000 » » 1 al 915..... » F, de 40.000 » » 1 al 4.659..... » E, de 20.000 » » 1 al 5.000..... » D, de 10.000 » » 1 al 10.011..... 84,50 » C, de 4.000 » » 1 al 20.000..... 84,50 » B, de 2.000 » » 1 al 50.000..... » A, de 400 » » 1 al 141.500..... 84,50 | | |
| 22-7-931 | 80,00 | » E, de 25.000 » » | | 24-10-933 | 84,00 | | | |
| 22-7-931 | 80,00 | » D, de 12.500 » » | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| 22-7-931 | 81,25 | » C, de 5.000 » » | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| 22-7-931 | 81,75 | » B, de 2.500 » » | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| 22-7-931 | 81,75 | » A, de 500 » » | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| | | | | 14-11-933 | 84,50 | | | |
| | | | | | | | | |
| 5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928. | | | | | | | | |
| 25-10-933 | 87,25 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales..... | | 13-11-933 | 89,50 | Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928). Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900..... » E, de 25.000 » » 1 al 3.000..... » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... 90,00 » C, de 5.000 » » 1 al 29.000..... 90,00 » B, de 2.500 » » 1 al 25.000..... 90,00 » A, de 500 » » 1 al 85.000..... 90,00 | | |
| 13-11-933 | 87,50 | » E, de 25.000 » » | | 14-11-933 | 89,75 | | | |
| 30-10-933 | 87,50 | » D, de 12.500 » » | | 14-11-933 | 89,75 | | | |
| 14-11-933 | 87,60 | » C, de 5.000 » » | | 14-11-933 | 89,75 | | | |
| 14-11-933 | 87,60 | » B, de 2.500 » » | | 13-11-933 | 89,50 | | | |
| 14-11-933 | 87,60 | » A, de 500 » » | 86,00 | 14-11-933 | 89,75 | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926. | | | | | | | | |
| 18-8-933 | 98,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | | 10-11-933 | 98,40 | Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500..... » E, de 25.000 » » 1 al 1.500..... 98,60 » D, de 12.500 » » 1 al 6.000..... 88,60 » C, de 5.000 » » 1 al 40.000..... 98,75 » B, de 2.500 » » 1 al 22.000..... 98,75 » A, de 500 » » 1 al 80.000..... | | |
| 7-11-933 | 98,50 | » E, de 25.000 » » 1 al 520..... | | 14-11-933 | 98,50 | | | |
| 13-10-933 | 98,75 | » D, de 12.500 » » 1 al 1.640..... | | 9-11-933 | 98,40 | | | |
| 14-11-933 | 98,75 | » C, de 5.000 » » 1 al 19.800..... | 98,50 | 14-11-933 | 98,75 | | | |
| 10-11-933 | 98,50 | » B, de 2.500 » » 1 al 15.400..... | | 14-11-933 | 98,75 | | | |
| 14-11-933 | 98,75 | » A, de 500 » » 1 al 73.000..... | 99,00 | 14-11-933 | 98,75 | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

SUBASTAS

MANCOMUNIDAD DE LOS CAÑALES
DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del camino de servicio al túnel del Roble.—Presupuesto de contrata: 276.253,11 pesetas.

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del proyecto del camino de servicio al túnel del Roble, aprobado por Orden ministerial de 13 de Abril de 1933; las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928, y las generales de Obras públicas, aprobados por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta, en Cartagena, en depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad de dicha fianza podrá ser en títulos de la Deuda pública, a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y la otra mitad en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada antes del 31 de Diciembre del año en curso.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquida-

ción, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 276.253,11 pesetas, importe de la contrata, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citado, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este pliego.

8.º En depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, y como subvención a ésta, consignado en el Presupuesto general del Estado, existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en el actual año económico.

9.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los

que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza; y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al Seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma; insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, o en la Caja de ésta, de fianza provisional de 2.762.53 pesetas (1 por 100 del presupuesto).

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, número 4, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones, en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto, para el actual año por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Cartagena, 13 de Noviembre de 1933.
El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Juan Cervera.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Obras del camino de servicio al túnel del Roble.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula perso-

nal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al camino de servicio del túnel del Roble, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en pesetas, en letra.) Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

S—2637

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRACTORES CON DESTINO AL SERVICIO AGRONÓMICO DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

Se abre con carácter urgente un concurso para adquisición de dos tractores, con destino a las labores del Servicio Agronómico de esta Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero.

La apertura de pliegos se verificará el día 30 de Noviembre corriente, ante el Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, y con asistencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado; en el domicilio de la Delegación, y a las once y media de la mañana.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente en la Caja de la expresada Delegación, y como fianza provisional, la cantidad de 440,00 pesetas.

Las proposiciones al modelo que se adjunta se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 4,50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en la Secretaría de la Delegación todos los días hábiles, hasta las doce y media de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, o bien utilizando el correo, debiendo, en este caso, entregarse en las Estafetas con la antelación suficiente para que puedan ser recibidos hasta el día 15 de Noviembre, en que se cierra al plazo de admisión de proposiciones, entendiéndose que que-

darán desestimadas las que por cualquier causa se reciban con posterioridad.

Los pliegos podrán ser depositados en las Estafetas de Correos como valores declarados por el importe de la fianza provisional indicada, escribiéndose el sobre en la siguiente forma:

"Concurso para adquisición de tractores para el Servicio Agronómico de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Valores declarados, 440,00 pesetas.—Ilmo. Sr. Delegado de los Servicios Hidráulicos."

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre de la persona o entidad concursante y su dirección.

Será rechazado todo pliego que no se presente acompañado de la cantidad o documento acreditativo de haber hecho el depósito provisional en la cuantía señalada.

El presupuesto que habrá de regir como tipo máximo de adquisición es el de 22.000 pesetas por cada uno de los tractores, o sean 44.000 por los dos que habrán de adquirirse.

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero podrá rechazar todas las proposiciones o aceptar la que estime más útil y conveniente, aunque no sea la más económica, dándose cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo retirar, con excepción del adjudicatario, si le hubiere, los depósitos provisionales, a partir de la fecha de esta publicación.

La inserción de anuncios de este concurso en los periódicos oficiales será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en el concurso abierto por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero para la adquisición de dos tractores con destino al Servicio Agronómico de la citada Delegación.

El número de tractores a adquirir es de dos, por el precio máximo fijado a cada uno de ellos de 22.000 pesetas, y conjeción a las siguientes características:

Motor.—Habrá de ser necesariamente de gasolina, con dispositivo para poder funcionar con mezcla de gasoil y gasolina.

Fuerza motriz.—En la barra de tracción, de 20 HP.

Rodaje.—Por bandas metálicas, tipo oruga.

Plazo de entrega.—Se efectuará ésta con la posible urgencia, por ser necesarios para las labores inmediatas, y, desde luego, dentro del término de treinta días siguientes al de la adjudicación.

Valladolid, 10 de Noviembre de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha...

para adquisición de dos tractores, así como del precio límite y demás condiciones señaladas, con las que me hallo conforme, me comprometo a suministrar dos tractores por el precio de ..., que hacen un total de ...

Se adjunta cédula personal del corriente ejercicio, expedida... el día... de ... de ... y recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial (o, en su caso, duplicado del acta de contribución).

(Fecha y firma.)

Acompañando el oportuno poder notarial en el caso de obrar por representación.

S—2639

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el suministro de 56.000 kilogramos de carne de carnero, y 196.000 kilogramos de harina, la mitad de dichas cantidades para el Hospital y la otra mitad para el Hospicio de esta ciudad o las que en más o en menos de estos artículos sean necesarias en el año de 1934, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de cinco días en que ha estado de manifiesto según previene el artículo 26 del Reglamento que para la contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado en 2 de Julio de 1924.

La subasta para contratar el suministro de la carne de carnero se celebrará el día 15 de Diciembre próximo, a las doce, y para contratar el suministro de harina, a las doce y treinta minutos del mismo día, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación o Vocal de la Comisión Gestora en quien delegue al efecto, asistiendo también otro Vocal de dicha Comisión Gestora y el Notario autorizante del acto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo para la carne de carnero el de 3,62 pesetas en kilogramo y de 66 pesetas cada cien kilogramos para la harina.

Los pliegos de proposición, en papel timbrado de 4,50 pesetas y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 14 de Diciembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta de carne de carnero será en la cantidad de 19.136 pesetas, y para la de harina, de 6.468 pesetas, y la fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo según remate.

Zaragoza, 11 de Noviembre de 1933.
El Presidente. Luis Orensanz.—Por

acuerdo de la Comisión Gestora, el Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la ... número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones para la subasta de ... kilogramos (de carne de carnero o de harina) o los que sean necesarios en más o en menos con destino al consumo del Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad durante el año 1934, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y cifra, sin fracción de céntimos) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2640

ALCALDIA DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto convocar una segunda subasta pública para contratar las obras de ampliación del Mercado del Barranco, cuyo presupuesto de contrata importa 105.907 pesetas 44 céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores, y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir previamente como depósito provisional la cantidad de 5.295 pesetas 37 céntimos, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o títulos representativos de obligaciones del Ayuntamiento, que serán admitidas en todo su valor nominal, en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito o cédula de crédito local, cuyos valores serán admitidos en forma idéntica a los del Estado, advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 10.590 pesetas 74 céntimos.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario de mejoras de la ciudad, donde existe consignación suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones, que se fijó con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general de dicha Secretaría desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la licitación, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la

cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional correspondiente.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados a su costa por cualquiera de los Letrados consistoriales.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acta de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiese el empate, una vez transcurrido dicho plazo se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento referido.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle o plaza de ... número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, las obras de ampliación del edificio destinado a Mercado del Barranco, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja del (tanto por ciento) (en letras) en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan: ... (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 9 de Noviembre de 1933.—
(Ilegible).

S—459

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE CEUTA

El día 30 del corriente mes, a las diez horas del mismo, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta.—1.547 quintales métricos de cebada, 1.438 quintales métricos de paja, 80 quintales métricos de carbón vegetal, 466 quintales métricos de carbón mineral y 2.100 kilos de sal.

Para Depósito franco.—66 quintales métricos de harina de segunda y 102 quintales métricos de paja.

Para Tetuán.—51 quintales métricos de harina de primera, 1.570 quintales métricos de harina de segunda, 2.100 quintales métricos de cebada, 2.570 quintales métricos de paja, 850 quintales métricos de leña, 352 litros de petróleo para subsistencias, 100 quintales métricos de carbón vegetal, 50 quintales métricos de carbón mineral, 1.800 kilos de sal, 840 litros de gasolina, 79 kilos de aceite de máquinas, 24 kilos de grasa y 11 kilos de valvulina.

Para Riffien.—404 quintales métricos de cebada y 250 quintales métricos de paja.

Para Rincón.—145 quintales métricos de leña.

Para R'Gaia.—200 quintales métricos de cebada, 150 quintales métricos de paja y 40 quintales métricos de leña.

Para Gorgues.—50 quintales métricos de leña.

Para Zoco el Arba.—200 quintales métricos de cebada, 200 quintales métricos de paja y 70 quintales métricos de leña.

Para Xauen.—200 quintales métricos de cebada y 400 quintales métricos de paja.

Para Dra el Aceff.—50 quintales métricos de harina de segunda, 150 quintales métricos de cebada y 30 quintales métricos de leña.

Para Tanacob.—30 quintales métricos de leña.

Para Bab Tazza.—200 quintales métricos de cebada y 400 quintales métricos de paja.

Para Zoco T'Zalata.—20 quintales métricos de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas legales han sido publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 230, correspondiente al año anterior.

Los depósitos del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja general de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables, hasta las doce horas del día 29 del corriente mes, y las muestras se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 25 del mes de la fecha, haciéndose presente que las muestras de harina deberán ser de cien kilogramos.

Cuta, 10 de Noviembre de 1933.—El Coronel Presidente, Francisco Farinós.

S—2635

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE TENERIFE

Necesitando el Ramo de Guerra arrendar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife un local con destino a las oficinas de la Intervención civil de Guerra de la Comandancia militar de Canarias, que reúna las condiciones que a continuación se señalan, se convoca por el presente anuncio a los dueños de fincas urbanas de la localidad para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Eduardo Cobián, número 21 (antes Marina), durante el plazo de veinte días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, celebrándose la reunión de la Junta para dicho arriendo el día laborable siguiente a la terminación de dicho plazo.

El local que se ofrece debe constar, por lo menos, de las siguientes dependencias:

Para la Intervención civil de Guerra: Un despacho para el Jefe intervisor, un antedespacho para el mismo, un despacho para el Secretario, otro para tres Auxiliares, un local para Archivo y un cuarto para el Conserje y Ordenanzas.

Para la Comisaría de Guerra: Un despacho para el Comisario de Guerra, otro para Auxiliares, una habitación grande para Archivo, un cuarto para Ordenanzas, un retrete y lavabos para Jefes y Oficiales, otro para el personal restante y casa-habitación para el encargado de la custodia de las dependencias.

El arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes condiciones:

b) La duración del contrato será

por cinco años, prorrogables por la tácita, sin aviso anticipado, de uno en uno hasta un máximo de diez. El propósito de rescindirle deberá ser avisado por el propietario por lo menos con tres meses de anticipación al final de la prórroga en que deba darse por terminado.

b) El contrato empezará a regir desde el día en que se entregue el local, según inventario, sin tener derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

c) La finca se destinará, como se ha dicho, a oficinas y dependencias auxiliares de la Intervención civil de Guerra y Comisaría de Guerra de la expresada Comandancia militar.

d) La finca se recibirá y entregará por medio de inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

e) Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca; los de anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra; los de inscripción en el Registro de la Propiedad (cuando proceda); los de obra de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

f) Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ha de ocupar el edificio o se trasladase a otro propiedad del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Noviembre de 1933.—El Jefe de Propiedades militares, Francisco Cuenda.

S—2638

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEON

Por acuerdo de este Consejo, en el día de hoy han sido nombrados, en virtud de permuta, para las Escuelas Nacionales que se indican, los siguientes Maestros interinos:

D. Bernardino Tejerina, para Beasda.

D. Cecilio Lozano, para Pendilla.

D. Dionisio Diez, para Cariseda.

D. Angel Rodriguez, para Quintana de Reeda.

D. Juan M. Gallego, para Villamor de Orbigo.

D. José Fernández, para Canafes.

D. Pedro Herrera, para Antoñán del Valle.

D. Wistremundo Alvarez, para Sahagún, número 1.

D. José Cuenllas, para Caldas de Luna; y

D. Victoriano Alvarez, para Abeltas.

León, 6 de Noviembre de 1933.—El Presidente, R. Alvarez.

P—539

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Relación de las cuentas corrientes existentes en esta Sucursal, a las que

es aplicable la presunción de abandono preceptuada en el Real decreto-ley de 24 de Enero de 1928, y que se publica para conocimiento de los interesados o de sus derechohabientes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real decreto-ley:

Cuentacorrentistas y saldo en pesetas.

Alonso Burgueño (D. Tomás), 53,54; Burgos Aparicio (D. Anselmo), 8,75; Crespo Pérez (D. Félix), 10,00; Fernández Alvarez (D. Abdón), 10,00; Fernández Martín (D. Sebastián), 25,73; García Molinero (D. Faustino), 103,05; Gardoqui Alán (doña Pilar), 7,60; González Fernández de Zancano (D. Amiceto), 1,00; González y Madroña (doña Luisa), 100,00; González Merino (D. Nicolás), 75,57; Hermida Alvarez (D. Francisco), 65,00; Jordana y Lagarriaga (D. Juan), 100,00; Jover y Garrán (D. Salvador), 54,60; Lorenzo Martín (D. Casto), 7,36; Perelégui Alonso (D. Luis), 26,19; Pimentel Alonso (doña Carmen), 8,42; Ponce de León y Campos (D. Francisco), 108,23; y Rodrigo Boheme (Don F.), 6,14.

Total, 771,18 pesetas.

Son pesetas setecientas setenta y una con diez y ocho céntimos.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1933.—El Director, V. Sebastián.

X—5030

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones avaladas por el Estado.

A partir del día 18 del actual serán satisfechos, en los puntos y Bancos de costumbre, los siguientes cupones y obligaciones amortizadas de los vencimientos y emisiones que se expresan:

Cupón núm. 20, vencimiento 1.º de Octubre de 1933, emisión 1928, 5 por 100 Especiales.

Cupón núm. 30, vencimiento 1.º de Noviembre de 1933, emisión 1926, 6 por 100 Especiales.

Cupón núm. 32, vencimiento 15 de Noviembre de 1933, emisión 1925, 5 y medio por 100 Construcciones.

Cupón núm. 34, vencimiento 16 de Noviembre de 1933, emisión 1925, 5 y medio por 100 Especiales.

Obligaciones amortizadas.

3.600 vencimiento 15 de Noviembre. Emisión 15 de Noviembre 1925, 5 y medio por 100 para Construcciones, cuyo sorteo se verificó el día 10 de Octubre último.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1933.—Por la Compañía Trasatlántica, el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—5041

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito que, con fecha 8 de Noviembre de 1894 y bajo los números 221 de entrada y 12 de registro, constituyó doña María Sanz Casinos para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de primera clase en Villanueva del Grao, de esta provincia, que ha de desempeñar don Felipe García del Real y Sanz, y a disposición del Excmo. Sr. Director ge-

neral del Tesoro público, por cantidad de 15.900 pesetas en metálico, se anuncia al público para que, transcurrido el plazo reglamentario de dos meses sin reclamación de tercero, pueda expedirse el duplicado solicitado. Valencia, 13 de Noviembre de 1933. El Delegado de Hacienda, Pascual Alvarez.

X-5036

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID.

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace constar que, habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 88, por el impuesto de Derechos reales, del año 1931, expedida a nombre de D. Emilio Lustau por el concepto de "Hipoteca" y con el total de 597.17 pesetas, se señala el plazo de quince días desde esta fecha para que se presente en esta Abogacía la citada carta de pago; en la inteligencia de que, transcurrido ese plazo, se considerará nula y sin valor ni eficacia alguna.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933. El Abogado del Estado (ilegible).

X-5035

SOCIEDAD E. MINERA LAS NIEVES

Se cita a Junta general extraordinaria para el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en la calle de Camporames, núm. 14, almacén, para acordar el traslado de la Sociedad a Cuevas del Almanzora.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933. El Presidente interino, Antonio S. de Jubera.

X-5034

ROYAL & C^o, S. A.

ORFEBRERIA DE ARTE

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de sus accionistas, que se verificará el próximo día 23 de los corrientes, en el domicilio social, a las cinco de la tarde, con sujeción al siguiente orden del día: Resolver acerca de lo que previenen los artículos números 39 y 40 del título IV, y de los demás asuntos que afectan a esta Junta general extraordinaria.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos para tener derecho a asistencia, deberá efectuarse hasta el día 22 de Noviembre corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Peligros, números 11 y 13.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933. El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Velázquez.

X-5034

NUEVA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS CONTRA INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión de 10 de Octubre último, acordó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de sus

Estatutos, un dividendo de 0,30 pesetas por cada mil de capital asegurado, que empezará a recaudarse en el Banco Sáinz, calle de Alcalá, núm. 12, a las horas de diez de la mañana a una de la tarde, a partir del día 15 del actual, durante el plazo de un mes.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933. El Presidente del Consejo de Administración, Estanislao de Urquijo.

X-5039

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Diciembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 5 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de Marzo de 1934, dejando de devengar intereses el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 14 de Noviembre de 1933.— El Secretario general, Eduardo Lecierre y Méndez.

X-5038

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que el sorteo público anual de las cédulas que han de amortizarse el corriente año, ante Notario, se celebrará el día 4 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Sevilla, 3 y 5.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.— El Consejero Secretario, J. Garralda.

X-5037

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

AVENCIO

Por el presente se hace constar que este Ayuntamiento, en sesión del 16 de Febrero de 1929, acordó emitir un empréstito de 5.000.000 de pesetas, denominado Empréstito de la Ciudad de Lérida de 1929, bajo las características siguientes:

Dicho Empréstito está representado por 10.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, y llevan la fecha 1.º Abril de 1929.

Devengan un interés anual del 5,50 por 100 libre de impuestos municipales presentes y futuros.

Dichas obligaciones se emitieron al tipo de 95 por 100, y serán amortizadas a la par en el período máximo de cuarenta años, a contar del 1.º de Enero de 1932.

Las amortizaciones se realizarán por medio de sorteos públicos semestrales los días 15 Junio y 15 Diciembre de cada año, ante la Comisión de Hacienda.

Esta emisión tiene como garantía determinada el producto de los arbitrios e impuestos del Matadero, y cada año se consigna en presupuesto la cantidad necesaria para atender el servicio de amortización e intereses de todas las obligaciones en circulación.

Estas obligaciones son admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios y obras municipales.

Lérida a 6 de Noviembre de 1933.— El Alcalde, A. Vives Estover.

X-5028

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la admisión de tabernas para nuestra Subsidiaria de Jerez de la Frontera.

Necesitando adquirir esta Compañía el material mencionado, invita a todos los fabricantes e industriales a presentar proposiciones para todo o parte de dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición, que se pone a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la oficina central de la Compañía, Departamento de Explotación (Compras Materiales), Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 30 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse por duplicado, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.— El Subdirector, J. Gil de Ramales.

X-5044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad en los autos ejecutivos en vía de apremio seguidos por Sebastián Pina Duarry contra D. Mario Jorge Buías y Bordas, por el presente, y por primera vez, se sacan a pública subasta los bienes embargados en méritos de dichos autos, muebles e inmuebles, los primeros por término de ocho días y el segundo por el de veinte, y que se describen así:

Muebles, etc.

Inmueble.

Fincas urbanas radicadas en esta ciudad, integrada de un solar o porción de terreno susceptible de edificación, con las obras y edificaciones en ella existentes, en la manzana formada por las calles de Consejo de Ciento, Pocafort, Diputación y Estenza, con fachada a las dos primeras y al cruce formado por el cruce de ambas, correspondiéndole los números 100 y

102 en la del Consejo de Ciento; corresponde a la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente; ocupa una superficie de 464 metros y 96 decímetros cuadrados, o sean 12.306 palmos y 81 décimos, y linda, por delante, Este, con la calle de Rocafort, en una línea de 9 metros y 80 centímetros; por la izquierda, entrando, Sur, en una línea recta, perpendicular a la del frente, parte con los Sucesores de doña María N., viuda de Beneseit, y parte con finca de Sebastián Planas; por la derecha, Norte, con la calle de Consejo de Ciento, en una línea de 9 metros y 70 centímetros, y con el chaflán de la misma con la calle de Rocafort, que mide 19 metros y 70 centímetros; y por el fondo, Oeste, linde formado por una recta perpendicular a la fachada de la calle de Consejo de Ciento, parte con los Sucesores de Francisco Coll y parte con Sebastián Planas, antes Dolores Llinás. Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad referido al tomo 1.340 del archivo 281 de la sección segunda de Occidente, folio 115, finca núm. 6.718, inscripción 2. Está valorada expresamente para caso de subasta en la cantidad de 200.000 pesetas en la escritura que originó el presente procedimiento.

El remate en cuanto al inmueble tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo venidero, a la misma hora; todos en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán acreditar previamente haber depositado en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la valoración respectiva; que en el acto de dichas subastas no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la respectiva valoración; y especialmente en cuanto al inmueble se hace constar que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, Oficial.
X—5032

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santoja, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente edicto, que servirá de cédula de emplazamiento, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a nombre de los Síndicos de la quiebra del comerciante de esta villa Domingo Roig Pérez, sobre nulidad de un contrato de préstamo con hipoteca y cancelación de ésta, contra Domingo Roig Pérez, casado, y Carmen Pérez Gregori, soltera, ambos mayores de edad y de esta

vecindad, a los cuales se les emplazó por medio de edictos en atención a haberse ausentado de esta población e ignorarse su actual paradero, se les hace este segundo llamamiento como ordena el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazándoles para que, dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los expresados autos en forma, en cuyo acto se les entregarán las copias correspondientes; bajo apercibimiento de que si transcurriese este segundo término sin comparecer, se les tendrá por decaídos de su derecho, siguiendo los autos su rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles todos los perjuicios que en derecho sean procedentes y notificándoles las providencias en los estrados del Juzgado.

Dado en Callosa de Ensarriá a 3 de Noviembre de 1933.—Ante mí, Ricardo Ortí.—El Juez, Francisco de P. Blanes.

X—5045

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría de D. Aureliano Guglieri Arenas, se tramita expediente a instancia de Obligacionistas de la Sociedad anónima Tranvías Eléctricos de Granada, en número superior al vigésimo del total de las obligaciones de dicha Sociedad, en el cual, con fecha de este día y a tenor de lo dispuesto en la ley de 2 de Enero de 1915, se ha dictado auto por el que se declara en estado legal de suspensión de pagos a la referida Sociedad anónima Tranvías Eléctricos de Granada, acordándose por esta misma resolución se encargue de la administración provisional la Comisión gestora que determina la ley y designándose, entretanto, se constituye dicha Comisión, y para formar parte del Consejo de Administración al acreedor obligacionista don Manuel Parada Justel, y por último, se acuerda quedan en suspenso los procedimientos ejecutivos y de apremio contra dicha Sociedad y requerir a ésta los efectos de las obligaciones que le imponen los números segundo y tercero del artículo 934 del Código de Comercio.

Y para la publicidad de este acuerdo, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Granada a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenza Martínez.

X—5029

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. José Fernández Grande y Chavale-

ra, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 9.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—En Valencia. Campo de 15 hanegadas, equivalentes a una hectárea, 24 áreas, 66 centiáreas y 44 decímetros cuadrados de tierra huerta en la vega de la ciudad de Valencia, vara de la calle de Murviedro, partida del camino de Moncada u Horno de Llopis, antes de la Ollería; lindante: por Levante, con tierras de D. José Sancho; Poniente, con las de doña Cecilia Baller; Mediodía, con las de Joaquín Vargas, y Norte, con las del Barón de Benifoleig.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase que corresponda de los de Valencia, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.000 pesetas, suma fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con quince días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X—5042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Bienvenido Moreno, en nombre y representación de D. Julián León Jiménez, contra D. Simón Campuzano, en reclamación de 25.000 pesetas de principal, in-

tereses, gastos y costas, en cuyos autos, y por desconocerse cuál sea el domicilio y actual paradero del deudor, a instancia de la parte actora se ha decretado el embargo de bienes de aquél, sin previo requerimiento de pago, y en su consecuencia, por medio de la presente cédula, que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado, se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se cita de remate al expresado deudor, para que en el término de nueve días, pueda oponerse a la ejecución despachada, si viere convenirle; bajo apercibimiento que, en otro caso, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la ley, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a disposición de dicho demandado en Secretaría.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Germán González.

X—5040

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Mariano Estébanez Labajo, representado por el Procurador D. César Escrivá de Romani, contra D. Manuel Hopena y Pellicer, sobre pago de pesetas 45.000 de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, y sin selección a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una finca urbana, situada en Madrid, calle del Laurel, número 30.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito

en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas a los que no consignen previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 60.000 pesetas, tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación de cargas a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—

El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5033

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos promovidos a instancia del Procurador D. Federico Abarrategui, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José Serrano Rodríguez, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 20.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Una dehesa de pastos y labor, denominada del Campillo, y también Campillito, en término municipal de Malpartida, de Plasencia, que mide una superficie de 257 hectáreas, 58 áreas y 24 centiáreas, poblada de encinas.

Linda: Saliente y Mediodía, con dehesa del Carrascal; Poniente, con de-

hesa de San Salvador, y Norte, con dehesa dehesa del Carrascal.

La hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia al tomo 221 del archivo, libro noveno de Malpartida, de Plasencia, folio 180, finca número 517 duplicado, inscripción quinta.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Plasencia, se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 60.000 pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de estos autos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—
Ignacio Infante. — Ante mí, Nicol^o Cortés.

X—5043

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Ingresos y Gastos por habitante de las capitales (excepto la de las Vascongadas y Navarra).

| CAPITALES | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | PRESUPUESTO DE GASTOS | CAPITALES | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-------------|---|---|-----------------------|------------------------|---|---|-----------------------|
| | Tanto por habitante (1) que representan los capítulos 1.º y 2.º (2) | Tanto por habitante (1) que representan los restantes capítulos | | | Tanto por habitante (1) que representa el total del Presupuesto | Tanto por habitante (1) que representan los capítulos 1.º y 2.º (2) | |
| Alicante | 2,15 | 45,97 | 48,57 | Lugo | 0,21 | 45,84 | 46,06 |
| Alicante | 0,22 | 52,10 | 53,32 | Madrid | 4,10 | 121,45 | 125,27 |
| Almería | 1,77 | 43,09 | 44,86 | Malaga | 0,29 | 51,71 | 52,00 |
| Avila | 1,13 | 79,87 | 81,02 | Murcia | 7,07 | 19,70 | 26,77 |
| Badajoz | 1,65 | 55,82 | 57,47 | Orense | 3,17 | 59,64 | 62,81 |
| Balcores | 0,70 | 46,87 | 47,57 | Oviedo | 1,08 | 74,41 | 75,49 |
| Barcelona | 0,84 | 135,77 | 136,61 | Palencia | 1,72 | 69,74 | 71,52 |
| Burgos | 9,30 | 65,25 | 73,75 | Palmas (Las) | 2,57 | 60,31 | 62,88 |
| Caceres | 3,24 | 47,33 | 50,57 | Pontevedra | 2,40 | 46,59 | 48,72 |
| Cádiz | 11,18 | 181,06 | 190,80 | Salamanca | 4,56 | 75,67 | 80,23 |
| Castellón | 0,80 | 40,39 | 41,19 | Santa Cruz de Tenerife | 0,96 | 68,56 | 69,52 |
| Ciudad Real | 3,34 | 62,96 | 66,30 | Santander | 1,55 | 76,52 | 77,37 |
| Córdoba | 2,09 | 56,71 | 58,80 | Segovia | 9,66 | 72,36 | 82,01 |
| Coruña | 4,38 | 82,38 | 86,76 | Sevilla | 13,32 | 93,37 | 107,19 |
| Cuenca | 47,08 | 35,48 | 79,70 | Soria | 23,04 | 54,10 | 77,13 |
| Gerona | 18,37 | 62,14 | 80,51 | Tarragona | 0,46 | 56,59 | 57,05 |
| Granada | 2,36 | 58,89 | 61,16 | Teruel | 2,77 | 58,51 | 61,28 |
| Guadalajara | 0,46 | 39,71 | 40,13 | Toledo | 1,68 | 47,98 | 49,66 |
| Huelva | 0,69 | 76,80 | 77,49 | Valencia | 1,93 | 82,89 | 84,82 |
| Huesca | 2,97 | 91,74 | 94,71 | Valladolid | 1,09 | 56,04 | 57,13 |
| Jatón | 1,68 | 41,25 | 42,93 | Zamora | 0,72 | 63,38 | 64,10 |
| León | 0,78 | 75,11 | 75,89 | Zaragoza | 2,10 | 62,61 | 64,71 |
| Lérida | 1,88 | 61,85 | 63,73 | | | | |
| Logroño | 4,36 | 88,87 | 93,23 | TOTALES | 3,09 | 85,07 | 88,36 |

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º: El Director general, Alvaro Pascual Leona.

(1) Según la población calculada en 31 de Diciembre de 1931.

(2) Se han calculado aparte estos dos capítulos (Rentas y Aprovechamientos de bienes comunales), por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 1932.—Ingresos y Gastos por habitante de las provincias (excepto las Vascongadas y Navarra).

| PROVINCIAS | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | PRESUPUESTO DE GASTOS | PROVINCIAS | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-------------------|---|---|-----------------------|------------------------------|---|---|-----------------------|
| | Tanto por habitante (1) que representan los capitulos 1.º y 2.º (2) | Tanto por habitante (1) que representan los restantes capitulos | | | Tanto por habitante (1) que representa el total del Presupuesto | Tanto por habitante (1) que representan los capitulos 1.º y 2.º (2) | |
| Albacete | 3,20 | 21,98 | 25,04 | Lugo | 0,24 | 12,76 | 12,99 |
| Alicante | 0,55 | 30,72 | 31,27 | Madrid | 4,38 | 91,12 | 95,27 |
| Almería | 1,19 | 20,52 | 21,71 | Málaga | 2,24 | 36,44 | 38,78 |
| Ávila | 12,41 | 22,54 | 34,79 | Murcia | 3,27 | 22,75 | 25,95 |
| Badajoz | 2,90 | 28,75 | 31,65 | Orense | 0,37 | 11,56 | 11,92 |
| Baleares | 0,82 | 26,59 | 27,41 | Oviedo | 0,94 | 31,97 | 32,87 |
| Barcelona | 0,74 | 92,50 | 93,24 | Palencia | 4,86 | 27,04 | 31,89 |
| Burgos | 6,83 | 24,35 | 31,07 | Palmas (Las) | 1,26 | 31,73 | 33,04 |
| Cáceres | 7,04 | 21,25 | 28,22 | Pontevedra | 0,39 | 22,91 | 23,23 |
| Cádiz | 6,82 | 66,52 | 73,12 | Salamanca | 6,80 | 26,63 | 33,53 |
| Castellón | 1,92 | 27,69 | 30,23 | Santa Cruz de Tenerife | 1,19 | 29,32 | 30,51 |
| Ciudad Real | 2,25 | 24,89 | 27,05 | Santander | 1,83 | 35,09 | 36,72 |
| Córdoba | 1,90 | 38,21 | 40,10 | Segovia | 20,64 | 22,66 | 43,26 |
| Coruña | 0,75 | 20,82 | 21,57 | Sevilla | 5,82 | 50,80 | 56,62 |
| Cuenca | 4,68 | 16,95 | 21,42 | Soria | 12,24 | 20,77 | 32,92 |
| Gerona | 2,38 | 33,80 | 36,27 | Tarragona | 0,63 | 32,31 | 32,94 |
| Granada | 1,12 | 27,84 | 28,96 | Teruel | 5,08 | 21,60 | 26,08 |
| Guadalajara | 7,16 | 17,45 | 24,53 | Toledo | 2,44 | 20,53 | 23,73 |
| Huelva | 2,92 | 32,78 | 35,67 | Valencia | 2,39 | 47,00 | 49,36 |
| Huesca | 5,31 | 28,38 | 33,64 | Valladolid | 5,97 | 33,61 | 39,50 |
| Jaén | 1,45 | 29,66 | 31,11 | Zamora | 4,20 | 19,70 | 23,90 |
| León | 1,29 | 17,41 | 18,69 | Zaragoza | 5,33 | 36,64 | 41,97 |
| Lérida | 2,80 | 31,54 | 34,28 | | | | |
| Logroño | 5,10 | 38,52 | 43,49 | TOTALES | 3,05 | 38,60 | 41,61 |

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Rafael Boulet.—V.º B.º: El Director general, Alvaro Pascual Legra.

(1) Según la población calculada en 31 de Diciembre de 1931.

(2) Se han calculado aparte estos dos capítulos (Rentas y Aprovechamientos de bienes comunales), y no constituirán ingresos que gravan al contribuyente al individuo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.066

ALONSO IGLESIAS, Antonio; hijo de José y de Peregrina, natural de Orense, provincia de idem, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz grande, boca idem, frente estrecha, domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife y sujeto a procedimiento por causa número 227 del año 1933, por el delito contra el honor militar; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.—Alcazarquivir, 30 de Octubre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—2079

9.067

ALVAREZ ARAUJO, Luis; hijo de Carmelo y de María Teresa, natural de Veiga, provincia de Orense, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que por falta a concentración se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su deseo, para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933. El Teniente Juez instructor, José Suárez.

JG—2087

9.068

ALZUYET ZUDIE, Pedro; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Urdaz, provincia de Navarra, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), donde se au-

sentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que por falta a concentración se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su deseo para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

9.069

JG—2088

ARAGON ANGELES, Jesús; Alférez de Infantería retirado que vivía en Leganés, Mediodía, 7 (Madrid), en el mes de Septiembre del año 1931; manifestará su residencia actual en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, al señor Teniente Coronel Juez instructor D. Emilio March y López del Castillo, perteneciente al Grupo de Regulares de Larache número 4, residente en esta plaza, a los efectos de poderle exhortar, a fin de que declare en el procedimiento previo número 241, que instruyo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Alcazarquivir a 30 de Octubre de 1933. El Teniente Coronel Juez instructor, Emilio March.

9.070

JG—2080

ASENSIO NAVARRO, Juan; hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de Lorca, provincia de Murcia, avecinado últimamente en Lorca, distrito militar de la Tercera División, de oficio jornalero, nació en 20 de Febrero de 1911, de estado soltero, su estatura 1,650 metros; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, por estar encartado por la falta grave de primera deserción, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 7, en Valencia, don Ramiro Molina Moreno; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 6 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez, Ramiro Molina.

9.071

JG—2102

BARREIRO TUDELO, Domingo; hijo de Domingo y de Dolores, natural de Muros, soltero, cantero, de veinte años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros; frente, nariz y boca regulares; al que se le instruye expediente por no presentarse para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Juez instructor D. José Pereiro Montero, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos; bajo apercibimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir, en caso de no presentarse.—Muros, 8 de Noviembre de

1933.—El Juez instructor, José Pereiro Montero.

9.072

JM—2097

BARREDO SUAREZ, Manuel; hijo de Fernando y de Teresa, domiciliado últimamente en el Tercio, de la clase de cabo, natural de Gijón, provincia de Oviedo (Asturias), de treinta y siete años de edad, de estado soltero, profesión carpintero; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente Juez instructor D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, al objeto de recibirle declaración en el expediente número 1.276 del año 1933, que por el supuesto delito de abuso de autoridad se le instruye al mismo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

9.073

JG—2100

CABADO MEL, José; hijo de Vicente y de Pascuala, natural de Rigueira, provincia de Lugo, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor don José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que, por la falta de concentración, se instruye al mismo, y, caso de no poder verificar su presentación, manifieste su deseo para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez Alvarez.

JG—2085

9.074

CARDONA SERRA, Vicente; hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de San José, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la República Argentina, Estación Azucena, F. C. S.; comparecerá, en el término de noventa días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. José Marqués Talet, perteneciente al Grupo mixto de Artillería número 1, de guarnición en Palma de Mallorca, para serle notificada la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta de concentración a filas, cuyo acuerdo resolutorio de dicho expediente, es de sin responsabilidad para el mismo; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Palma, 4 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, José Marqués Talet.

JG—2099

9.075

CARRERAS GOMEZ, Juan Antonio; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Andújar (Jaén) y domiciliado últimamente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), desde donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez don José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Cuerpos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid), al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que por falta a concentración se le sigue al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su destino, para serle notificado la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Antonio Cámara. Visto bueno: el Teniente Juez instructor, Suárez.

JG—2081

9.076

EIRAS IGLESIAS, Cándido; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Villarente, provincia de Lugo, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), de donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que por falta a concentración se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su destino para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

JG—2083

9.076 bis.

ESCOBAR MARRONDO, Ramiro; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Alvaredo, provincia de Lugo, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), de donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que por falta a concentración se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su destino para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

res, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

JG—2089

9.077

GARCIA URREA, Antonio; hijo de Andrés y de Ginesa, natural de Ramonete, provincia de Murcia, vecindado últimamente en Albi y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 36 D. Antonio Cabañeros Otero, de guarnición en León, para notificarle una resolución favorable a la petición de indulto que se formuló con fecha 15 de Septiembre de 1933.—León, 5 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—2094

9.078

GOMEZ ARIAS, Faustino; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Fontaneira, Ayuntamiento de Baleira, provincia de Lugo y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión Liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que, por falta a concentración, se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su deseo para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

JG—2086

9.079

IBANEZ GONZALEZ, Juan; hijo de Miguel y de Crisanta, natural de Camporrobles, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Requena, provincia de Valencia, de estado soltero, de profesión novillero, de veintiocho años de edad, con residencia en Córdoba; en la calle Corredera, número 16; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en el "Diario Oficial" de Córdoba y "Gaceta de Madrid", ante el Juez militar de guardia de la ciudad o lugar donde se encuentre al tener conocimiento del presente emplazamiento, u otra clase de Autoridad si no la hubiere militar, a fin de que haga efectiva, libre de gasto de giro, a esta ciudad y Juzgado de mi cargo, sito en el Parque de Intendencia de Ceuta, la cantidad de 155 pesetas con 40 céntimos, que dejó adeudada en la Caja del Batallón de Cazadores de Africa número 8, al ser baja en el Ejército, en el que fué Sargento, deuda que ya fué reconocida por el emplazado en otras diligencias practicadas, y de cuyo resultado se ruego den cuenta a este Juzgado donde al emplazado se le instruye expediente para conocer su solvencia o insolvencia; debiendo advertirle que, de no verificar

dicha comparecencia y no reintegrar dicho importe, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Ceuta, 20 de Octubre de 1933.—El Teniente Coronel Juez instructor, Enrique Rivera.

JG—2092

9.080

MANTILLA GONZALEZ, Reinaldo; hijo de Lino y de Manuela, natural de Aulló San Esteban, provincia de Lugo, y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión Liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha recaído en el expediente que, por falta a concentración, se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su destino para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Suárez.

JG—2082

9.081

MARTIN DELGADO, Antonio; hijo de Celedonio y de María, natural de Nerva, provincia de Huelva, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son desconocidas, domiciliado últimamente en Nerva (Huelva) y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Huelva, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Alfonso Rodríguez Soler, Capitán de Artillería con destino en el Regimiento ligero número 3, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 3 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Rodríguez.

JG—2101

9.082

MIR ANELL, Luis; hijo de José y de Rosa, natural de Suterraña, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, vecindado últimamente en Marsella (Francia) y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 36, D. Antonio Cabañeros Otero, de guarnición en León, para notificarle una resolución favorable a la petición de indulto que formuló con fecha 22 de Octubre del año 1931.—León, 4 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros.

JG—2096

9.083

MIRALLES SOLADELL, Antonio; hijo de Amadeo y de Antonia, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de estado casado, profesión marino, de veintidós años de edad, pelo rubio, frente se ignora, ojos rubios, ojos regulares y de color castaños; nariz, boca

y estatura regulares; sin señas particulares; domiciliado últimamente en la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona, y procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Escuela de Aeronáutica Naval, de Barcelona, y de la causa número 202 de 1933, Teniente Coronel Auditor de la Armada D. Mariano Moncu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Mariano Moncu.

JM—2090

9.084

MIRALLES SOLADELL, Antonio; hijo de Amadeo y de Antonia, natural de Manresa, provincia de Barcelona, de estado casado, profesión marinero, de veintitún años, pelo rubio, cejas rubias, ojos regulares, color de ojos castaños, nariz regular, boca regular, labios se ignora, estatura regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona, procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Escuela de Aeronáutica Naval de esta capital y de la causa número 266 del corriente año, D. Mariano Moncu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Mariano Moncu.

JG—2019

9.085

POR LA PRESENTE, se cita, llama y empieza al inscripto de Marina del Trozo de Ortigueira Secundino Rego Lorenzo, hijo de José y María, natural y vecino de Riberas del Sor, Municipio de Mañón, provincia de La Coruña, para que, dentro del plazo de sesenta días, comparezca en esta Comandancia de Trozo (Subdelegación de Pesca de Ortigueira), donde se le instruye expediente de prófugo por no presentarse para ingresar en servicio activo de la Armada el día 5 del actual; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Ortigueira, 9 de Noviembre de 1933.—El instructor, Angel Alvarino.

JM—2093

9.086

RODEIRO TANOIRA, Manuel; hijo de Ramón y de Dolores, natural de Peña de San Jorge, provincia de Pontevedra y domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), de donde se ausentó sin dejar dirección alguna en aquel Consulado; deberá comparecer en este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor D. José Suárez Alvarez, con destino en la Comisión liquidadora de los disueltos Regimientos del Arma de Caballería, de guarnición en Alcalá de Henares, al objeto de serle notificada la gracia de indulto concedida en 11 de Mayo último, cuya resolución ha re-

caído en el expediente que por falta a concentración se instruye al mismo, y caso de no poder verificar su presentación, manifieste su destino, para serle notificada la misma.—Alcalá de Henares, 9 de Noviembre de 1933. El Teniente Juez instructor, José Suárez.

9.087

JG—2084

RODRIGUEZ RATON, Felipe; hijo de Dionisio y de Isidora, natural de Sejas, Ayuntamiento de Rábano de Aliste, provincia de Zamora, vecinado últimamente en Buenos Aires, calle Suipacha, 1331, y hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 36, D. Antonio Cabañeros Otero, de guarnición en León, para notificarle una resolución favorable a la petición de indulto que formuló con fecha 29 de Julio del año 1931.—León, 4 de Noviembre de 1933. El Teniente Juez instructor, Antonio Cabañeros.

9.088

JG—2095

ROUCO GONZALEZ, Angel; hijo de Manuel y de Benita, natural de Palas de Rey, provincia de Lugo, Capitania general de la Octava División, nacido en 12 de Diciembre de 1901, de oficio jornalero, mozo del reemplazo de 1922, con el número 184 del sorteo en el Consulado de Santiago de Cuba, domiciliado últimamente en Camagüey (Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Lugo número 51, comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado del Batallón de Zapadores Minadores número 8 (Gijón), ante el Juez instructor don Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros con destino en el expresado expediente, con el fin de serle notificado el acuerdo recaído en el ya expresado expediente.—Gijón, 9 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Juan Quesada.

JG—2093

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Eñias Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Reistoria Secretaria del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Esperanza Cerrato Albuja con D. Fidel Cabeza Almada y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Octubre de 1933.

Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 1, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Esperanza Cerrato Albuja, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por el

Procurador D. Diego Pacheco y defendida por el Letrado D. Jerónimo Mallo Núñez, y de la otra, como demandado, D. Fidel Cabeza y Almada, representado por los estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos ha tenido intervención el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio, con disolución del vínculo matrimonial, contraído en esta en 4 de Enero de 1928, de los cónyuges D. Fidel Cabeza Almada y doña Esperanza Cerrato Albuja, con todas sus consecuencias legales, por las causas primera, cuarta y séptima del artículo 3.º de la ley que lo regula, declarando culpable al citado D. Fidel Cabeza.

Asimismo debemos ordenar y ordenamos que el hijo menor de este matrimonio llamado Fidel Cabeza Cerrato, quede en poder de la madre, sin perjuicio del derecho que al padre concede el artículo 20 de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Por la rebelde del demandado, cumples con lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme esta sentencia, con lo que dispone el artículo 79 de la ley del Divorcio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazon y.—José Torres.—Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Carazon y de la Rosa, Presidente de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, a estos efectos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; de que certifico, yo el Relator Secretario.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.”

Y para su publicación en la “Gaceta de Madrid”, expido el presente edicto en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Eñias Herrero.

JG—1159

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 27 de Octubre último, dictado en causa del Juzgado del distrito del Centro contra Juan Alvarez Casillas, por delito de falsedad, en la que es parte actora D. Guillermo Albrecht Walzmann, ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al testigo D. José Miguel Otegui Aguirrezabala, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca el acto del juicio oral de la expresada causa, señalada para el día 27 de Noviembre en curso, y hora de las diez y media de su mañana, y en la referida Sección primera.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma al testigo D. José Miguel Otegui Aguirrezabala, extiendo la presente, que firmo, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.

El Oficial de Sala, Letrado Ignacio Crespo.

JO—17644

Por la presente, se cita al procesado Francisco Majano Morales, en causa por lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción, para que comparezca ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, Secretaría del señor Espinosa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado pueda tener lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—17643

Por la presente, se cita al procesado Narciso Viveros García Rabadán, en causa seguida por daños, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—17645

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro, se tramitan unos autos seguidos por doña Cándida Corral Camest con D. Miguel de Diego Mateo, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 25.—En Madrid a 21 de Octubre de 1933.

Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 20, de Madrid, antes del distrito del Centro, por doña Cándida Corral Camest, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino y defendida por el Letrado D. Fernando Mijares, con D. Miguel de Diego Mateo, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Cándida Corral Camest con D. Miguel de Diego Mateo, en 2 de Enero de 1904, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio; reputando cónyuge inocente a la actora y culpable al demandado, a quien condenamos al pago de las costas; luego que sea firme esta sentencia, comuníquese al Registro civil donde conste la inscripción del matrimonio y a los Registros civiles en que radiquen las inscripciones de los nacimientos de ambos litigantes,

Notifíquese la presente sentencia, en cuanto al rebelde, en los estrados del Tribunal y mediante edictos, con su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Diario Oficial de Avisos", de no solicitar la demandante se notifique personalmente al demandado.

Y firme que sea esta sentencia, remítanse los autos al Juez instructor, por medio de certificado y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino y Horodinsky.—Mariano Rodrigo.—Pascual Domenech Marin.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos, a los efectos de su redacción, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 21 de Octubre de 1933.—Augusto Caro."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Miguel de Diego Mateo, extendiendo la presente, que firmo, en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC—1161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

BEJAR

En autos de juicio sobre divorcio viacual promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Esteban Tapia Téllez, en nombre y representación de doña Luisa Lucio Medina, de esta vecindad, contra D. Manuel Ceballos Guerra, tramitados por los del juicio ordinario de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932, se ha acordado por providencia de esta fecha, como lo verifico por la presente, emplazar a dicho demandado don Manuel Ceballos Guerra, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que, dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en los periódicos oficiales, comparezca en autos y conteste la demanda; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para litigar en dichos autos tiene la demandante solicitada el beneficio de pobreza.

Bejar, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

JC—1156

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, a virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, don Fermín Carbayo Rueda, en la demanda sobre divorcio promovida, en concepto de pobre, por el Procurador don Enrique Eguía, en representación de doña Purificación Lerena Mecoreta,

mayor de edad, casada, y de esta vecindad, contra su marido D. Elías Ascaso Laroca, también mayor de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se dá traslado de dicha demanda de divorcio y se emplaza al referido demandado D. Elías Ascaso Laroca, para que, dentro de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de Vizcaya y Gaceta de Madrid, comparezca en los referidos autos, por medio de Abogado y Procurador, y conteste la referida demanda, formulando reconvencción si lo creyere conveniente; previniéndole que, si deja transcurrir tal término sin verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente conforme a la ley.

Dado en Bilbao a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Iglesia Pinilla.

JC—1157

GUERNICA

Don Joaquín Zubiaga y Urreñola, Juez municipal, Letrado, de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal abintestado de la causante doña Bernardina Guecho y Astay, promovido por el Procurador D. Raimundo Obieta, a nombre de los cónyuges don Plácido Guecho y Goitia y doña Crislina Astay Madariaga, vecinos de Bermeo, y declarados pobres, han sido presentadas por el contador D. Nicolás María de Anitua, las operaciones divisionarias de la herencia, las cuales quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Guernica, por término de ocho días, a las partes, para que las puedan examinar en uso de su derecho.

Y para que sirva de notificación a los herederos del finado D. Modesto Uriondo y a cualquier otra persona que pueda interesarle, se extiende el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Guernica a 21 de Octubre de 1933.—El Juez, Joaquín Zubillaga. El Secretario, José Fernández Díaz.

JC—1150

LORCA

Don Maximiliano Perriago Arcas, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se ha presentado por el Procurador D. Francisco Soubrier García de Alcaraz, en nombre de Petra Cánovas Andreu, demanda de divorcio contra el esposo de ésta Trinidad de Piazas Rueda, que se encuentra en el norado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado por este Juzgado el siguiente:

"Auto.—Lorca, 8 de Noviembre de 1933.

Dada cuenta del anterior escrito de demanda con los documentos, copias simples y la de poder que se acompaña, en virtud de la cual se tiene por parte el Procurador D. Francisco Soubrier García de Alcaraz en el nombre que comparece de Petra Cánovas Andreu; y

Resultando que la anterior demanda de divorcio se promueve por Petra Cánovas Andreo contra su cónyuge Trinidad de Plazas Rueda, la primera domiciliada en esta población, en la calle de Gabriel González, número 23, del barrio de San Cristóbal, y el segundo sin domicilio conocido, ignorándose su actual paradero:

Considerando que la competencia para conocer de las demandas de divorcio está atribuida por la ley preferentemente al Juez del domicilio conyugal, y en caso de residir los cónyuges en distintos partidos judiciales, a elección del demandante, el del último domicilio del matrimonio o el de la residencia del demandado, siendo ambos en esta ciudad:

Vistos, los artículos 41, 42 y 45 de la ley de Divorcio y demás de aplicación al presente caso:

Se declara competente este Juzgado de primera instancia de Lorca para conocer del pleito de divorcio instado por Petra Cánovas Andreo contra su cónyuge Trinidad de Plazas Rueda; se admite la demanda de divorcio que se formula, fundada en la causa quinta del artículo 3.º de la vigente ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932; se le señala a dicha demandante como domicilio el que actualmente tiene en esta población, en la calle de Gabriel González, número 23, del barrio de San Cristóbal, de esta población; dese traslado con emplazamiento a dicho demandado para que comparezca y conteste la demanda, dentro del término de veinte días; notifíquese a las partes este proveído, para su conocimiento y uso de su derecho; substanciése en pieza separada la demanda incidental de pobreza que se acompaña, sin detener ni suspender el curso de este pleito principal, practicándose todas las actuaciones sin exacción de derechos provisionalmente, y encontrándose en ignorado paradero el demandado Trinidad de Plazas Rueda, emplácese y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos quedan de manifiesto en Secretaría, a disposición de dicho demandado.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Maximiliano Periago Arcas, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe: M. Periago.—Ante mí, José Felices."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho demandado Trinidad de Plazas Rueda, por el término y en la forma que se expresa en el auto anteriormente inserto, se expide el presente edicto, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, entendiéndose que el término de veinte días se empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en tales periódicos oficiales, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran depositados en Secretaría a disposición de dicho demandado.

Dado en Lorca a 8 de Noviembre de 1933.—El Juez, Maximiliano Periago.—El Secretario, P. H., Mariano García.

JC—1158

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos a instancia de doña María Navarro Alarcón representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Andrés Castillo contra su esposo D. César Cáceres Santillana y Terrazas, sobre divorcio, en cuyos autos y al escrito de demanda, ha recaído la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Pérez Sánchez. — Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—El anterior escrito únase a los autos de su razón con los documentos que le acompañen, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho anterior escrito se formula, que se substanciará con sujeción a las normas que establece la ley de Divorcio de 2 de Marzo del año último, y de ella se confiere traslado al demandado D. César Cáceres Santillana Terrazas y al Ministerio fiscal, a los que se emplazará, con entrega de las copias simples de dicha demanda y documentos presentados, para que, dentro del irroperrogable término de nueve días, comparezcan y la contesten, personándose en los autos; haciéndose el emplazamiento del demandado Sr. Cáceres, por desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado, y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuyo fin dirijanse los oportunos oficios a los señores Administradores de dichos periódicos oficiales; y para acordar respecto a las medidas que previene el artículo 44 de dicha Ley, convóquese a las partes a una comparecencia para que expongan y justifiquen sus respectivas pretensiones, para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 20 del actual, a las once; haciéndose extensivos dichos edictos para la citación del indicado demandado, y con testimonio de lo necesario y de este particular, fórmense las oportunas piezas separadas.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—E. Perez. Ante mí, Ricardo Gómez."

Y para que sirva de emplazamiento y citación, en legal forma, al demandado D. César Cáceres Santillana Terrazas, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid a 7 de Noviembre de 1933. El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Pérez Sánchez.

JC—1153

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en la pieza separada formada al efecto para acordar en cuanto a las diligencias a que se refiere el artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932, dimanante de los autos seguidos a instancia del Procurador D. Tomás Acevedo, en nombre de doña Enriqueta Montillet Estela, contra D. José Camacho Gisbert, sobre divorcio, por providencia del día de hoy ha acordado citar al demandado don José Camacho Gisbert, para el día 6

de Diciembre próximo, a las once de su mañana, a fin de que tengan lugar las diligencias acordadas en el artículo 44 de la ley de 2 de Marzo de 1932.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero del demandado D. José Camacho Gisbert y para que sirva de cédula de citación al mismo, se pone el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio. Visto bueno: el Juez de primera instancia titular (ilegible).

JC—1152

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en los autos que sigue D. Pedro Ayuso Molina, contra doña Josefa Asenjo Martín, sobre divorcio, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a don Juan Asenjo, doña Justa Martín, don Francisco Llorente Monjas y D. Faustino Alonso Alonso, todos ellos de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 del actual, a las once de la mañana, a fin de que presten declaración, como testigos propuestos en prueba por la parte demandante; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—1154

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En este Juzgado de primera instancia número 12 (Secretaría de D. Germán González Campo), penden autos incidentales promovidos por doña Concepción Loreda Rodríguez para litigar con su esposo D. José Mateos Ubeda, y en los que en atención a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, se ha acordado verificarlo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciendo saber a dicho demandado haber sido admitida la expresada demanda incidental y confiriéndosele traslado, a fin de que en el término de nueve días, comparezca y la conteste, estando reservadas en Secretaría, a su disposición, las copias simples de la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica en el expresado término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de emplazamiento a D. José Mateos Ubeda le expido la presente, en Madrid a 6 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Germán González.

JC—1155

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia

tancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña Adela Parra Veguillas, representada en concepto de pobre por el Procurador D. Bienvenido Moreno, contra los herederos de don Luis Ron Mompais, sobre pago de pesetas, se cita a los herederos expresados para que el día 30 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado y bajo promesa en legal forma, absuelvan las posiciones que ha de presentar la parte demandada si fueren declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que, si no comparecen, serán declarados confesos en el contenido de las mismas.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de D. Luis Ron Mompais, se expide la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, mediante a ser desconocido o ignorado su actual domicilio o paradero, en Madrid a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—1160

PALMA DE MALLORCA

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Cathedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos sobre divorcio promovidos por el Procurador D. Luis Terraza Noguera, en representación de D. Jaime Llinás Durán, contra su esposa consorte doña María Ramón Beltrán, se ha dictado la providencia, que es como sigue:

"Palma, 6 de Noviembre de 1933.

Por presentado este escrito y certificado. Y proveyendo a la demanda de divorcio deducida por D. Jaime Llinás Durán, se confiere traslado con emplazamiento a doña María Ramón y Beltrán, de paradero desconocido, y al excelentísimo señor Fiscal, para que la contesten, dentro de veinte días; con apercibimiento a la Ramón de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a la que se emplazará por edictos insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", fijándose además en sitios públicos de costumbre.

Al primer otrosí, por hecha la manifestación.

Al segundo, téngase presente en su día.

Al tercero, estén a lo acordado.

Al cuarto, formule la demanda de pobreza dentro de quinto día, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Lo mandó y firma el señor Juez.—Doy fe: Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo I. Espinar."

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada dicha doña María Ramón y Beltrán, de ignorado paradero, se publica el presente en Palma de Mallorca a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Gonzalo I. Espinar.—El Juez, Gabriel Alou.

JC—1152

PIEDRAHITA

El señor Juez de primera instancia del partido de Piedrahita, en providencia de hoy admitió a trámite la de-

manda de divorcio promovida por doña Primitiva Polo Méndez, en concepto de pobre, contra su marido D. Antonio Suárez, natural de Portugal, cuyo último domicilio fué el de esta villa y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, acordando conferir traslado con emplazamiento de dicha demanda al Ministerio fiscal y al aludido demandado, para que en el término de veinte días comparezcan y la contesten, formulando en su caso reconvencción.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Antonio Suárez, en ignorado paradero, con prevención de que, de no comparecer ni contestar dicha demanda en el indicado plazo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceña en derecho, y haciéndole saber que la copia de dicha demanda y documento está a su disposición en este Juzgado, expido la presente en Piedrahita a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

JC—1151

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara D. Angel Hernández Macías, substraído, el día 4 del actual, del sitio El Criadero Bajo, de dicho término; el que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 104 del corriente año, que insruyo por dicho hecho.

Señas de la caballería hurtada.

Una yegua de cinco años, alzada 1,40 metros, capa castaña, raza española, lunar hasta los nasales, pelos blancos en el cuerpo, calzada pies, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda y el de la Unión Ganadera en la derecha.

Dado en Alburquerque a 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio Duarte.

JO—17544

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber al representante legal de la ofendida Estanislava Cañaveras Segovia, que al dictar sentencia la Audiencia de Madrid en 25 de Febrero último, en la causa seguida en este Juzgado contra Secundino Victorio Rubio Canoorea, por tentativa de violación, condeno a dicho procesado a que la abonara en concepto de indemnización la suma de 500 pesetas.

Dado en Alcalá de Henares a 7 de

Noviembre de 1933. — El Secretario, Hilario Dago y Sáiz.—El Juez, Fernando Serrano.

JO—17545

ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en 31 de Octubre último, en el sumario número 37 del año actual, que por asociación ilícita se sigue en este Juzgado a los individuos siguientes:

Vicente Ferrer Pascual, natural de Barcelona, vecino que ha sido de Alcañiz, hijo de Vicente y de Angela, de veinte años, ausente por haberse alistado en la Marina; Floreal Peteste, Manuel Macén, Nicolás Bureta y Francisco Ara, todos ellos procesados en libertad provisional sin fianza, y por su calidad de asociados del Ateneo Cultural Obrero de Alcañiz. Al mismo tiempo, este llamamiento es para recibirles declaración indagatoria; bajo el apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez, Rafael Hidalgo.

JO—17516

ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción del distrito del Sur, de Alicante.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante y en el de la de Granada, así como la publicada en la *Gaceta de Madrid*, referentes a Juan Rodríguez Fernández, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de certificación ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 317 de 1932, sobre tentativa de robo, por haber sido capturado dicho individuo.

Alicante, 8 de Noviembre de 1933. El Juez, Lino Martín.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—17547

ASTORGA

Don Valeriano Martín Martín, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal de faltas número 50, procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, contra Maximiliano Enríquez, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a 9 de Noviembre de 1933. El señor D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los precedentes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, seguido entre partes: de la una, como denunciante apellidado, Don Hilario Fernández González, y

como denunciados, Serafín Enríquez Cubero, vecino de esta ciudad, y Maximiliano Enríquez, que se encuentra en rebeldía; en cuyos autos ha sido parte, en ambas instancias, el señor Fiscal municipal.

Fallo que, confirmando la sentencia apelada en todo aquello que no se aparte de esta resolución y revocándola en lo demás, debo condenar y condeno al denunciado Maximiliano Enríquez a la pena de treinta y cuatro pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, que se unirá a los autos; a que, en concepto de indemnización, pague al perseguido Santiago Nistal García la cantidad de sesenta y ocho pesetas, a que asciende el valor del daño causado, y a las costas del juicio en primera instancia. Se absuelve libremente al denunciado Serafín Enríquez y se declaran de oficio las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo: la que por rebeldía del denunciado Maximiliano Enríquez le será notificada en la forma prevenida por la ley.

La referida sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al denunciado por su rebeldía, expido la presente, visada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en Astorga a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Valeriano Martín.—Visto bueno: el Juez, Leopoldo Duque Estévez.

JO—17550

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 10

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 10 de Barcelona, que fué del distrito de Atrazaras, en sumario número 561 de 1929, sobre resistencia a los Agentes de la Autoridad, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamaron al procesado Juan Antonio Sánchez Fuentes, que había dicho llamarse Antonia Sánchez Fuentes, se publicaron en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 7 de Diciembre de 1929, con el número 7.322, y en el ejemplar de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 9 de Enero de 1930, con el número 14.678, toda vez que dicho procesado ha sido capturado.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Mariano Pujadas.

JO—17554

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción del partido de Valdeorras, en sumario número 48 del corriente año, por denuncia de armas de fuego, contra Alfonso Galdo Delgado; se acordó dejar sin efecto las requisitorias llamando a dicho procesado, publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID correspondientes a los días 13 de Julio y 3 de Agosto y números 133 y 135, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Autoridades a quien se le

había encomendado la busca y captura de dicho sujeto, que se presentó ante este Juzgado.

Barco de Valdeorras, 2 de Noviembre de 1933.—El Juez de Instrucción (legible).—El Secretario, Licenciado José Pérez Burgos.

JO—17553

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto Intereso de las Autoridades y ordeno a sus Agentes procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se reseñarán, de la pertenencia de los vecinos de Puebla de San Medel, Gaspar García y García y Adelaida Celestino García, y que les fueron substraídos, en la noche del 30 de Septiembre último al 1 de Octubre pasado; poniéndolos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 122 de 1933, sobre hurto.

Señas de los semovientes.

De la pertenencia de Gaspar García y García:

Una burra de dos años, pelo rucio, estatura pequeña, con una estrella blanca en la frente.

De la pertenencia de Adelaida Celestino García:

Un burro de dieciocho meses, pelo negro, estatura mediana, con la oreja izquierda despuntada.

Dado en Béjar a 11 de Noviembre de 1933.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.—El Secretario (legible).

JO—17560

BILBAO.—JUZGADO NÚMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 402 de 1933, se sigue sumario por robo, la noche del 5 del actual, de metálico y efectos, a la dependienta del Estanco y Administración de loterías número 17, sifa en Eidebarrieta, número 14, de esta villa, llamada Lucia Garayartabe, y propiedad de doña Urdelina Garayartabe; he acordado expedir el presente, a fin de que por las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se practiquen activas gestiones encaminadas a averiguar quiénes sean los poseedores de los efectos siguientes:

Un décimo de 4 pesetas, correspondiente al número 18.361, serie primera, fracción 10, para el sorteo del 11 del actual, y un vigésimo, también de la Lotería Nacional, correspondiente al número 1.428, para el sorteo de 22 de Diciembre próximo, fracción 11 ó 15.

Averiguado que sea, se procederá a la ocupación de los mismos y detención de los poseedores.

Por el presente, se hace saber que tales efectos no deberán ser negociados, debiendo ser denunciados a las Autoridades los individuos que los posean.

Dado en Bilbao a 8 de Noviembre de 1933.—El Juez, Fermín Garbayo. El Secretario (legible).

JO—17561

BURGOS

El señor Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en sumario que en este Juzgado se sigue con el número 383 de 1933, por estafa a Marciano Hernando Dueñas, ha acordado se cite a Ricardo Gutiérrez Alonso, de veintinueve años de edad, casado, representante de teatro, natural y vecino de Madrid, y a su esposa Rosa Peña, a fin de que, en el término de siete días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les pasarán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente, en Burgos a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario (legible).

JO—17564

CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmatí Valero, Juez de Instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que con el número 128 del año actual se instruye por suicidio de Alejandro Paniagua Alvarez, de sesenta y ocho años, viudo, vecino de Teleña, se ofrecen las acciones del procedimiento, conforme a los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hijos de aquél, cuyo actual paradero se ignora; a los que, a la vez, se cita para que, en término de diez días, comparezcan en el referido sumario para prestar declaración; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cangas de Onís a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Félix Parada.—El Juez, Rafael Bonmatí.

JO—17566

CANJAYAR

Don José Carretero Sánchez, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por substitución reglamentaria.

Hago constar por la presente que entre los efectos y alhajas robados a D. Santiago Martínez García, vecino de Alhama de Salmerón, se hizo constar un mantón de Manila de fondo morado, por error material, y en virtud de escrito presentado por la representación del expresado robado, se hace constar que el tal mantón es de fondo dorado.

Y para que así se haga constar en la GACETA DE MADRID, rectificando el error de referencia, cuya anterior requisitoria aparece inserta en el número correspondiente al día 13 de Septiembre último, se expide la presente.

Canjáyar, 4 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Leopoldo Ruiz. El Juez de Instrucción, José Carretero.

JO—17622

JUZGADOS MUNICIPALES

CARPIO (EL)

Don Lorenzo Gaitán Jurado, Juez municipal de esta villa de El Carpio, Córdoba.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado y, debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Bujalance.

Esta población se compone, según el Censo de población de 1930, de 5.155 habitantes de hecho y 5.192 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Dado en El Carpio a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Rafael Ganadilla.—El Juez, Lorenzo Gaitán Jurado.

JO—17633

GALLIFA

Don Pedro C. de Sobreguán Casals, Juez municipal de este pueblo de Gallifa.

Hago saber por el presente y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal en el concurso de traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncian de nuevo las vacantes de dicha Secretaría, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a ellas, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Gallifa, 6 de Noviembre de 1933.—El Juez municipal, Pedro C. de Sobreguán.

JO—17540

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 742 de orden del año 1933 contra Antonio Muñoz Blanco por lesiones por mordedura de mono, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Muñoz Blanco, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Muñoz Blanco a la pena de cinco pesetas de multa,

que deberá hacer efectivas en pago de pagos al Estado, y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del denunciado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Muñoz Blanco, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—17543

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas número 950 seguido en este Juzgado contra Agustín Pérez Muñoz, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 7 del mes de Noviembre de 1933, D. Mariano M. Fernández Rodríguez, Juez municipal número 16, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Pérez Muñoz,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Pérez Muñoz, en rebeldía, a la pena de quince pesetas de multa y al pago de las costas de juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Agustín Pérez Muñoz, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Juez, Mariano M. Fernández Rodríguez.—El Secretario, José Palazón.

JO—17635

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas número 820 seguido en este Juzgado contra Santiago Merino García, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 31 del mes de Octubre de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Codiñanos, Juez municipal del número 18; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Merino García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Merino García a la pena de seis días de arres-

to, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación al referido denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santiago Merino García, expido la presente, en Madrid a 1 de Noviembre de 1933.—El Juez, Augusto del Cacho Fernández.—El Secretario, José Palazón.

JO—17636

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 790 de 1933, por lesiones y daños, contra José Ventín Cerviño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Septiembre de 1933; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal interino del Juzgado número 18, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Ventín Cerviño,

Fallo que debo condenar y condeno a José Ventín Cerviño a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión celular, por la falta de lesiones; a la pena de 10 pesetas de multa por la falta de daños; que indemnice a Emilio Guíjarro Cores de cuatro pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal interino del Juzgado municipal número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado José Ventín Cerviño y a fin de que sea notificada en forma al mismo la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente, en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—17637

MALVA

Don Aurelio Álvarez Álvarez, Juez municipal de Malva.

Hago saber: Que anulo el edicto para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia dicha plaza a primer concurso de traslado, la cual ha de proveerse en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1920, dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial

de la provincia; se hace constar que este Ayuntamiento tiene 894 habitantes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el Juzgado de primera instancia del partido, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación de examen y aprobación, o que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Los aspirantes no percibirán otros emolumentos que los señalados en los Aranceles vigentes.

Malvía, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., Onofre Pérez Hidalgo.—El Juez municipal, Aurelio M. Alvarez.

JO—17542

MECERREYES

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y de suplente, respectivamente, de este Juzgado municipal, los que se deben proveer por concurso de traslación, debiendo los solicitantes presentar sus instancias y documentos correspondientes en el Juzgado de primera instancia de este partido judicial de Lerma, dentro del plazo de treinta días naturales; haciéndoles saber a los que aspiren a los mismos que únicamente tienen de retribución los derechos de Arancel, y que este Municipio se compone de 1.030 habitantes de hecho y 1.066 de derecho.

Mecerreyes (Burgos), 30 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Antonio Alvarez.

JO—17638

PUEBLA DE ARENOSO

Don Ramón Oliveros Ibáñez, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian dichas plazas a concurso de traslado, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Dichos cargos podrán solicitarse en el plazo de treinta días, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Viver y en el municipal de esta villa, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace saber a los efectos procedentes, que este Municipio consta de 1.466 habitantes de hecho y de 1.733 de derecho.

La dotación consiste en los derechos de Arancel.

Puebla de Arenoso, 8 de Noviembre de 1933.—El Juez, Ramón Oliveros.—P. S. M., el Secretario accidental, Antonio R. Santolaria.

JO—17541

SARIEGOS

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, según previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, por término de treinta días.

Los que aspiren a dicho cargo lo solicitarán, dentro del citado plazo, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por medio de instancia documentada y con el reintegro correspondiente, a la que acompañará certificado de como se halla desempeñando otra Secretaría, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Hago constar que este Municipio tiene 1.200 habitantes y que no tiene más consignación que los derechos de Arancel, y que el agraciado con la plaza ha de fijar su residencia dentro del término municipal.

Sariegos, 1 de Septiembre de 1933. El Juez municipal (ilegible).

JO—17639

TALAVERUELA

Don Isaac Timón González, Juez municipal de este pueblo de Talaveruela, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, como dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, a turno libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y sitio de costumbre de este Juzgado.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado, con su solicitud, certificación del acta de su nacimiento, de buena conducta y demás documentos que le acrediten aptitud y servicios y de preferencia para el cargo.

Este término consta de 835 habitantes, y el agraciado no tendrá otra remuneración que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Talavera, 9 de Noviembre de 1933. El Juez municipal, Isaac Timón.—El Secretario, Eugenio Blázquez.

JO—17640

VILLAHARTA

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de Villaharta, de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a turno de traslado, o sea por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre de igual año, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de

10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Fuenteovejuna (Córdoba).

Se hace constar que la población de hecho de este distrito municipal es de 1.261 habitantes y de 1.302 de derecho, y que la plaza objeto de esta vacante no tiene otra consignación que los derechos de Arancel.

Villaharta a 6 de Noviembre de 1933. El Juez municipal, Francisco Rodríguez.

JO—17642

VILLAMARIN

Don Benjamín Vidal Yebra, Abogado y Procurador, miembro perteneciente al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, Juez municipal de Villamarín, en el partido judicial y provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia nuevamente por orden de la Superioridad, en atención ha haber sido anulados por ésta los edictos que respecto al particular se habían insertado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por haberse equivocado involuntariamente al consignar el censo de población próximo anterior al que rige, por cuya razón en debida forma ahora su provisión a concurso de traslado y por el turno de antigüedad, que es el que le corresponde, conforme a todas las disposiciones legales que estén en vigor referentes a dicho caso, al objeto de que los aspirantes al mencionado cargo presenten sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de Orense, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este término municipal tiene de población 3.544 habitantes de hecho y 3.807 de derecho, cobrando el Secretario solamente los derechos de Arancel.

Dado en Villamarín a 1.º de Noviembre de 1933.—El Secretario suplente, Isaac Vázquez.—El Juez municipal, Benjamín Vidal.

JO—17641

CABANA

Don Francisco Soto Mourin, Juez municipal de Cabana, partido judicial de Carballo, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso anunciado por el segundo de los turnos establecidos por la Real orden de 14 de Julio de 1930, para la provisión del cargo vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se saca nuevamente a concurso libre por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", dentro de los cuales, los aspirantes podrán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias; teniendo

lugar este concurso al turno libre por disponer así el artículo 12 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, y haber quedado desiertos el primero y segundo turno.

Este Municipio consta de 5.232 habitantes de hecho y 5.553 de derecho. Y para su publicación en los expresados periódicos oficiales, expido el presente en Cabana a 9 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Corbal.—El Juez municipal, Francisco Soto.

JO—17687

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomás Cívico Sanz y Antonio Martínez Pérez, bajo el número 927 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, contra Tomás Cívico Sanz y Antonio Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Pérez a la pena de seis días de arresto, y a Tomás Cívico Sanz, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para la notificación de esta sentencia a Antonio Martínez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Antonio Martínez Pérez, que dijo vivir en la calle del Salitre, 44, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Sanz, bajo el número 902 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por lesiones, contra Manuel Sanz, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Sanz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Sanz, domiciliado en la calle de Castellé, 100, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Leonardo López López, bajo el número 949 de 1933, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por amenazas, contra Leonardo López Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Leonardo López Pérez a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Leonardo López Pérez, sin domicilio conocido, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Edelmiro Alvarez Lorenzo, bajo el número 831 de 1933, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 25 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por desobediencia, contra Edelmiro Alvarez Lorenzo y Antonio Granel Polo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Edelmiro Alvarez Lorenzo a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo

absolver y absucivo a Antonio Granel Polo, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y para la notificación de esta resolución al condenado Edelmiro Alvarez, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma a Edelmiro Alvarez Lorenzo, domiciliado últimamente en la calle de Menorca, 22, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Andrés García bajo el número 778 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 25 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Andrés García, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Andrés García, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Soler Cerdeño, por vejación, bajo el número 959 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Gregorio Soler Cerdeño, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Soler Cerdeño a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo

Importe se hará saber al condenado; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Gregorio Soler Cerdeño, domiciliado en la calle del Arenal, número 26, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Díaz Bustos bajo el número 375 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Juana Díaz Bustos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Díaz Bustos a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; puede definitivamente en poder de don Fernando Durán Pulis el billete de 50 pesetas de que se trata en este juicio, librese la oportuna nota al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia, y para la notificación de la misma a la expresada penada publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juana Díaz Bustos, que dijo vivir en Aranjuez, calle de Estuar, número 53, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Dutrus Zamora bajo el número 904 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Rafael Dutrus Zamora y Antonio del Amo Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Dutrus Zamora a la pena de 10 pesetas de multa, represión y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo a Antonio del Amo Sánchez, declarando de oficio la otra mitad de las costas; y notifíquese esta resolución al expresado condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rafael Dutrus Zamora, que dijo vivir en la calle de Castelló, 22, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—17601

OLGCAU

Don Salvador Mániz Bernard, Juez municipal de la villa de Olgcau.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente por renuncia del que las desempeñaba, proveyéndose por concurso de traslado.

Este Municipio tiene, según certificación estadística, 914 habitantes de hecho y 895 de derecho.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, al señor Juez de instrucción del partido de Liria.

Al mismo tiempo, se anuncian a concurso libre durante los quince días primeros después de terminado el concurso de traslado, caso de que no haya solicitantes, en ese caso, las solicitudes al Juzgado municipal de Olgcau.

Olgcau a 12 de Noviembre de 1933. El Secretario accidental, José Ordóñez.—El Juez municipal, Salvador Mániz.

Don Salvador Mániz Bernard, Juez municipal de la villa de Olgcau.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado, se saca a concurso por el término de quince días, una vez publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, previniendo que esta plaza sólo está dotada con los derechos de Arancel.

Las solicitudes al Juzgado municipal.

Olgcau a 12 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S. M., José Ordóñez. El Juez municipal, Salvador Mániz.

JO—17608

PUERTO DE SANTA MARIA

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Vicente Jiménez Rodríguez, de diez y seis años de edad, soltero, calderero, natural y vecino de Puerto Real, en calle Cruz Verde, nú-

mero 52; Manuel Romero Pérez, "Avarito", de diez y siete años, soltero, panadero, vecino de Puerto Real, en calle Luis Goyena, número 27; José Reado Arias, de veintisiete años, casado, jornalero, vecino de Puerto Real, calle San Ignacio; Juan Gallardo Viña, de quince años, soltero, dependiente, vecino de Puerto Real, en calle Diego Ojeda, número 68; Gaspar Vuelta Castro, de diez y nueve años, soltero, albañil, vecino de Puerto Real, en calle Concepción, número 52, y Andrés Rendo Arias, de quince años de edad, soltero, jornalero, vecino de Puerto Real, en calle San Ignacio, número 26, ignorándose actualmente sus paraderos, para que el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las once y treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos, por viajar sin billete; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Zabala Martínez Santizo (a) Madriles, de treinta años, soltero, hijo de Carlos y de Dolores, natural de Sevilla, sin oficio ni domicilio conocido, para que el día 16 de Diciembre próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por hurto de un reloj; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Deogracias Domínguez Fernández, de treinta y nueve años de edad, soltero, vecino de Madrid, en calle Nicolás Salmerón, ignorándose actualmente su paradero, para que el 16 de Diciembre, y hora de las once y treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por viajar sin billete; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Juan Porras Alcalde, de cuarenta años, soltero, del campo, hijo de Manuel y de Regla, natural y vecino de Chipiona, en calle Huertas, número 17, ignorándose hoy su paradero, para que el día 16 de Diciembre,

a las once y diez, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por viajar sin billete; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Juan Izquierdo Rojas y Antonio López Ramírez, de catorce años de edad, con domicilios en Cádiz, calle de San José, 10, el primero, y San Bernardo, 5, el segundo, ignorándose actualmente su paradero, para que el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por viajar sin billetes, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Juan Romero Gil, de diez y ocho años, soltero, domiciliado en Jerez de la Frontera, calle Ponce, 10, ignorándose hoy su paradero, para que el día 15 de Diciembre próximo, a las once y quince, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por viajar sin billete prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Ramón Suárez Cascas y a Tomás Fernández Jiménez, el primero de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de La Coruña, en la calle de Atocha Alta, 5, de profesión mecánico, hijo de Manuel y de Rita, y el segundo de veintiséis años de edad, soltero, vidriero, natural de El Berro (Murcia) y vecino de Marsella (Francia), hijo de Jesús y de Josefa, ignorándose actualmente el paradero de ambos, para que el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por viajar sin billete, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez Hermida, de veintitrés años, soltero, marinero, hijo de Antonio y Balbina, últimamente domiciliado en El Ferrol, calle Insúa, 20, para que el día 15 de Diciembre próximo, a las once y treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Jesús Cautivo, núm. 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por viajar sin billete, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María, 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—17734

VILLAR DEL HUMO

Don Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado de mi cargo, instado por D. Agustín Garrido Adalid, casado, profesión Maestro nacional, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Luis Hinarejos Sáiz, también natural de este pueblo y de desconocido domicilio, declarado en rebeldía, sobre reclamación de 324 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Villar del Humo a 8 de Noviembre de 1933; el Sr. Juez municipal D. Estanislao Ruiz Talavera, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, celebrado entre partes: de la una, como demandante, D. Agustín Garrido Adalid, mayor de edad y de esta vecindad, Maestro nacional, y como demandado, D. Luis Hinarejos Sáiz, natural de este pueblo y de desconocido domicilio, sobre reclamación de 324 pesetas,

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz, natural de este pueblo, al pago de 324 pesetas, más el tanto por ciento desde la incoación de esta demanda, costas y gastos del presente juicio, hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ruiz Talavera.

Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Estanislao Ruiz Talavera, Juez municipal de Villar del Humo, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Ante mí, Julián Martínez Sáiz.”

Concuerda bien y fielmente con sus originales, a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Luis Hinarejos Sáiz, declarado en rebeldía; para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente en Villar del Humo a 10 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Julián Martínez.—El Juez municipal, Estanislao Ruiz.

JO—17737

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION, DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. José Jaquero Blanco, contratista de obras, cuyo último domicilio conocido es en la calle Magdalena, número 10, Madrid, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, de Sevilla, para responder de la reclamación por diferencia de jornales formulada por Felipe Rodríguez Mateo.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—17692

JURADO MIXTO DE OBRAS PUEBLICAS, DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. Antonio Muñoz Olivares, contratista de obras, cuyo último domicilio conocido es en la calle Capitán Galán, posada de la Fruta, de Utrera, provincia de Sevilla, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Jurado mixto de Obras públicas de la provincia de Sevilla, para responder de la reclamación por despido injustificado formulada por D. Manuel García Naranjo.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. Federico Coca García, contratista de obras públicas, cuyo último domicilio conocido es en el Paseo de los Mártires, número 3, de Alicante, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”, comparezca en este Jurado Mixto de Obras públicas de la provincia de Sevilla, para responder de la reclamación formulada por Tomás Lluís Barceña y ocho obreros más.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados

dos periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. Federico Coca García, contratista de obras públicas, cuyo último domicilio conocido es en el paseo de los Mártires, número 3, de Alicante, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Jurado mixto de Obras públicas de la provincia de Sevilla, para responder de la reclamación por despido injustificado, formulada por Francisco Mikel Barrios y ocho obreros más.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

**JURADO MIXTO DE METALURGIA,
SIDERURGIA Y SUS DERIVADOS,
DE SEVILLA**

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. Teodoro Moreno Espeleta, cuyo último domicilio conocido es en el Puntal, Islas del Guadalquivir, Puebla del Río, provincia de Sevilla, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Jurado Mixto de Metalurgia, Siderurgia y derivados, de Sevilla, para responder en la reclamación que tiene formulada contra don Baldomero Palma y D. Valerio Cano, por salarios devengados.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. Pedro Romero Llorente, con fecha 10 de Noviembre de 1933, por la presente se cita a D. Rafael Pereira, cuyos últimos domicilios conocidos son: en el Puerto de Santa María y Prado del Rey, ambos de la provincia de Cádiz, para que en el término de diez días, después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", comparezca en este Jurado Mixto de Metalurgia, Siderurgia y derivados, de Sevilla, para responder de la reclamación por jornales devengados y no percibidos, formulada por D. José Ruiz Lozano.

Advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio a los citados periódicos oficiales para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—17699